



REFERENCIA: 087583184002-2014-00064-00.
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO
DEMANDADO: SAMUEL PULIDO PRIETO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que la demandante presenta solicitud de fecha 2/05/2023. Sírvasse proveer. Soledad, Junio 21/2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al reexaminar el contenido del parte secretarial, se observa que en efecto el día 2/05/2023, la señora CLAUDIA TEJERA CANTILLO actuando en nombre propio, presenta solicitud poniendo de presente la información errónea que a su juicio proporcionó la empresa coopebombas respecto al vinculo laboral que tiene con el demandado, solicitando tener en cuenta el proceder del señor **Samuel pulido prieto identificado con cc 79.574.310** y de la empresa **COOPEBONBAS Indetificada con nit900707543** proceder conforme manda la ley al vulnerar los derechos del menor **Samuel Mathias pulido tejera Artículo 129 del código de infancia y adolescencia** establece el incumplimiento de la obligación alimentaria genera **responsabilidad y solicitando igualmente** actuar conforme a la ley.

Con relación a tal manifestación y solicitud, se puede establecer que no es claro lo pretendido por la memorialista, a quien por demás en el numeral 6° del auto de fecha marzo 8 de 2023, se le advirtió que, en lo sucesivo, sus peticiones para ser estudiadas deberían ser presentadas por su apoderado judicial, toda vez que para esta clase de procesos ella no tiene derecho de postulación para actuar directamente en este asunto, lo que cual debe hacerse por intermedio de su apoderado judicial legalmente constituido.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

- 1.- Recordar a la demandante CLAUDIA TEJERA CANTILLO, lo resuelto en el numeral 6° del auto de fecha marzo 8 de 2023, se le advirtió que, en lo sucesivo, sus peticiones para ser estudiadas deberían ser presentadas por su apoderado judicial.
2. EXHORTARLA para que canalice sus solicitudes por intermedio de su apoderado judicial legalmente constituido, a fin de poder imprimirles el tramite que la ley designe para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIAZA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA